

125.00) mensuales, al señor Ramón Francisco Fontana Escaramán.

Art. 2. — Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1354, que concede pensión del Estado al señor Eduardo A. Zaiter Pérez (aumentada).

(G. O. N° 8886, del 29 de Agosto de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1354

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. — Se modifica el apartado d) del artículo 1ro. del Decreto No. 422, de fecha 29 de julio de 1963, para que rija del siguiente modo:

“d) Al señor Eduardo A. Zaiter Pérez, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales”.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto No. 1355, que concede pensión del Estado al menor José Delio Cedeño López.

(G. O. Nº 8886, del 29 de Agosto de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1355

VISTA la Ley No. 5701, de fecha 8 de diciembre de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente.

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales, al menor José Delio Cedeño López, la cual será administrada por su madre, señora María Antonia López.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso